

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 2 de octubre de 2020, por la que se adjudica a TRESALIA COMUNICACIÓN, S.L. el contrato de «Servicio de publicidad institucional con motivo de la celebración del acto de entrega de los Premios Princesa de Asturias en octubre de 2020» (Expte. B5004/2020/8).

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, de 18 de septiembre de 2020, se inició el expediente para la contratación del «Servicio de publicidad institucional con motivo de la celebración del acto de entrega de los Premios Princesa de Asturias en octubre de 2020», y se autorizó el correspondiente gasto por importe de 9.801,00 €, IVA incluido.

Segundo.- Se formuló invitación para la presente contratación a, al menos, tres empresas y se publicó la información en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Licitación Electrónica de la Junta General, a efectos de que los posibles interesados pudieran presentar oferta en el plazo señalado. Transcurrido el mismo, se recibieron a través de la Plataforma de Licitación Electrónica las proposiciones que a continuación se indican:

Bittia Media, S.L	. 7.084,21 €
Tresalia Comunicación, S.L.	. 7.136,00 €
Publiestrategia, S.L.	. 7.331,44 €
Eteria Marketing y Comunicación, S.L	. 7.950,00 €

Asimismo, se recibió, oferta de la empresa Impact5 que no fue remitida como se indicaba en la invitación cursada, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, en la dirección https://contratacion.jgpa.es/., sino por correo electrónico, defecto que motiva su inadmisión, dado que no fue presentada en la forma que dispone la Instrucción del Presidente de la Junta General sobre tramitación de contratos menores por la que se rige esta contratación.

Tercero.- Se advirtió en la oferta presentada por Eteria Marketing y Comunicación, S.L. una omisión que hacía imposible su valoración. En concreto, en el Plan de Medios que envía, faltan los datos detallados de los impactos en cada uno de los soportes previstos en la planificación. Como se señala en la invitación "La propuesta debe indicar ineludiblemente las audiencias totales a las que se dirige la campaña a través de las de los diferentes soportes incluidos en la misma, así como la cobertura que se prevé alcanzar expresada en OTS, y GRPs estimados. En el caso de los medios digitales se indicarán los CTR/OTS estimados. En ambos casos se solicitan los datos detallados de los impactos en cada uno de los soportes previstos en la planificación y el documento justificativo de los mismos emitido por la empresa de control", sin que sea posible puntuar sin ello "la eficiencia y adecuación a los objetivos de la campaña".



Solicitada la subsanación, la empresa no atendió al requerimiento, por lo que, como se le advierte en el mismo: "transcurrido el plazo sin haberla recibido, se continuará el trámite asignando 0 puntos a este apartado."

Cuarto.- A la vista de la documentación, obra en el expediente informe de valoración de las ofertas en el que, tras analizar y puntuar la documentación presentada conforme a los criterios de adjudicación señalados en la invitación, e propone adjudicar el contrato en favor de la empresa Tresalia Comunicación, S.L., por importe de 7.136,00, cantidad a la que corresponde un IVA de 1.498,56 €, por lo que el gasto, IVA incluido, es de 8.634,56 €.

Quinto.- Con fecha 2 de octubre de 2020 el Interventor informa favorablemente la propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

Segundo.- Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, de 21 de enero de 2015, por la que se modifica la de 11 de marzo de 2014, sobre tramitación de contratos menores, adaptada a la LCSP.

Tercero.- El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Excluir la oferta presentada por la empresa Impact5 que no fue remitida como se indicaba en la invitación cursada, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, en la dirección https://contratacion.jgpa.es/., sino por correo electrónico, defecto de forma que motiva su inadmisión, por incumplimiento de la Instrucción del Presidente de la Junta General sobre tramitación de contratos menores por la que se rige esta contratación.

Segundo.- Adjudicar el contrato a la empresa TRESALIA COMUNICACIÓN, S.L., con CIF B74017294, y disponer a su favor el gasto por importe de 8.634,56 €, IVA incluido. El plazo máximo de ejecución del contrato será de seis días. Concluirá el día de celebración de los Premios Princesa 9 de octubre y comprenderá también parte del periodo anterior a esa fecha.



del Principado de Asturias

El contrato se ejecutará conforme a las prescripciones técnicas remitidas junto a la invitación con las mejoras, en su caso, ofrecidas por el adjudicatario y admitidas por la Junta General.

El pago se efectuará, una vez realizado el servicio y previa justificación de los trabajos realizados y anuncios insertados, tras la presentación de la factura emitida en legal forma y conformada por el Responsable del Contrato.

La factura se presentará por medios electrónicos a través del sistema FACe https://face.gob.es/ si el contratista es persona jurídica o, en caso de que el contratista sea persona física podrá presentarse a través del sistema FACe o a través del Registro de la Junta General del Principado de Asturias, ubicado físicamente en la Calle Cabo Noval nº 9, de Oviedo (CP 33007), con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. En la factura se hará constar:

- Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007)
- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención de la Junta General, ubicada en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141
- Órgano de contratación: la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141
- Unidad destinataria de la factura: Servicio de Asuntos Geenrales con DIR I00000141

Por Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 11 de noviembre de 2014 se excluye de la obligación de usar la facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 3.000,00, IVA incluido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación o publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Junta General, 2 de octubre de 2020. EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019; BOJG/XI/C/3)

Marcelino Marcos Líndez